



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Gloria Mayerly Moreno
Niños:	J.I.M.M.
Demandado:	José Jorge Moreno Hernández
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00025-00
Asunto:	No señala agencias en derecho

Visto el informe secretarial que antecede, ya que el presente proceso fue iniciado y tramitado sin la asistencia técnica de un profesional del derecho y siendo la ejecutante la parte vencedora, se concluye que no se presentan los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fijar agencias en derecho, por lo que se dispone:

Abstenerse de señalar agencias en derecho en el actual diligenciamiento por no acreditar la parte demandante haber incurrido en “gastos de defensa judicial”.

Secretaría, de cumplimiento a lo ordenado en ordinal tercero del Auto de fecha 28 de marzo de 2023, teniendo en cuenta lo decidido en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
12 ABR 2023	
La Palma, Cundinamarca.	
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO	
N° 019.	
Secretario: William Sebastian Muñoz Rojas	
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS	

Dyer-AT

¹ Art. 2°, Acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 05 de 2016.